



MINISTERIO DE FOMENTO

Ministerio de Fomento  
Dirección Gral. de Carreteras  
Gabinete Técnico

22-FEB-2018

SALIDA: 2018007-009 (2)

ARCHIVADO: \_\_\_\_\_

COPIA: \_\_\_\_\_

PARA: \_\_\_\_\_

SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARIA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

Jorge Urrecho Corrales

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

Madrid, 19 de febrero de 2018

**D. Moises López Martínez**  
Alcalde de Caudete  
C/ Mayor 2  
02660-Caudete (Albacete)

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Recibido el 23/02/2018  
Registrado  Pase a SECRET. Urb.  
Regístrese \_\_\_\_\_  
El Secretario

Estimado Alcalde,

Contesto al escrito presentado en fecha 12 de diciembre de 2017, que remite a la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, presentando el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento celebrado el 20/11/2017, sobre mejoras del proyecto de la autovía A-33 Cieza- Fuente de la Higuera, Tramo N-344.

A su solicitud de reposición de caminos de servicio longitudinales entre la línea de expropiación y el pie de talud de los terraplenes, le indico que en el Proyecto de Construcción se contempla la reposición de los caminos de acceso a las distintas parcelas afectadas, no siendo necesaria la construcción de nuevas vías de servicio.

Sobre la mejora del "Camino de La Encina", en el Proyecto de Construcción se contempla parte de la solución propuesta en su solicitud, en concreto en la margen izquierda de la autovía. No obstante, la ejecución de la glorieta y prolongación del vial en la margen derecha no fue posible incluirla en el Proyecto de Construcción por resultar incompatible con la "Orden FOM/3317/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Instrucción sobre las medidas específicas para la mejora de la eficiencia en la ejecución de las obras públicas de infraestructuras ferroviarias, carreteras y aeropuertos del Ministerio de Fomento".

Por último, el ramal de conexión con el polígono industrial de Caudete no fue incluido en el Proyecto de Construcción definitivamente aprobado por resultar incompatible con la Orden FOM/3317/2010, antes citada, en cuyo artículo 6.4. se indica que "no se incluirán en los proyectos actuaciones cuya justificación y necesidad se base en promoción de desarrollos urbanísticos, polígonos industriales, y similares".

Sin otro particular, les saluda atentamente,